

Diego Uribe Vargas

Solución pacífica de conflictos internacionales: la paz es una tregua

1a. edición. Universidad Nacional, Bogotá, 1987, 212 páginas

El profesor universitario y actualmente senador de la República, Diego Uribe Vargas, tiene ya adquirida una vasta experiencia en los asuntos internacionales, como titular de esa cátedra en nuestra Universidad Nacional y conferencista, profesor invitado en varias academias y universidades extranjeras. Ha sido ministro de Relaciones Exteriores y embajador en Francia, y tiene en su haber un buen número de obras sobre el Derecho Internacional y las relaciones internacionales.

La obra que ahora sale de la imprenta está destinada a hacer un repaso de los sistemas de solución de controversias internacionales, desde los tiempos de Grecia y Roma. "La paz, dice el autor, es la más esquiva utopía que el hombre ha perseguido desde el momento en que sentó su planta en la tierra. La historia de todas las épocas es de destrucción, de sangre, en la continua lucha de los pueblos por reconstruir lo que la guerra arroja ineluctablemente". Con esta visión pesimista de la humanidad, y la conclusión de que "la paz debe considerarse como una tregua, cuya duración variará en la medida en que exista la voluntad colectiva para mantenerla", el profesor Uribe Vargas señala la importancia de los medios de solución de las diferencias internacionales como "el tema más importante del Derecho Internacional".

El problema contemporáneo de la implantación de los medios pacíficos de solución de los conflictos internacionales arranca del siglo XIX, cuando la comunidad internacional hasta entonces exclusivamente europea, se dilata con la aparición de los Estados Unidos y de las Repúblicas hispanoameri-

canas y el Brasil, como Estados independientes. En la obra que comentamos, el autor le dedica casi exclusivamente el Capítulo III al Congreso de Viena de 1815 y el Tratado de la Santa Alianza, del mismo año, inspirado por el Zar de Rusia, Alejandro I, firmado conjuntamente con el Rey de Prusia y el Emperador de Austria. Sin descubrir la trascendencia de esos acuerdos en el momento histórico que se vivía a raíz de la caída del Emperador de los Franceses, Napoleón Bonaparte, el capítulo hubiera ganado con una visión más amplia del Siglo XIX, cubriendo la práctica de los Estados Unidos y de América Latina.

El sistema de la paz de 1815 destinado exclusivamente al Continente europeo, con el propósito de garantizar las fronteras de 1789 y la legitimidad monárquica, no permite considerarlo como un método del Derecho Internacional para la solución de conflictos. Hubiera sido más específico dentro del contexto de esta obra, el análisis del progreso del arbitraje a lo largo del Siglo XIX, con el impulso dado por los Tratados Jay, entre los Estados Unidos y Gran Bretaña, dando lugar a tres comisiones mixtas de arbitraje, en 1798, 1802 y 1804, que señalaron una pauta en la materia. Quizás este vacío pudiera suplirse en una próxima edición de esta obra.

El arbitraje "juris" bilateral fue la gran conquista del Siglo XIX, siguiendo naturalmente la tradición de los arbitramientos pontificios de la Edad Media. En la excelente recopilación de Albert de Lapradelle y Nicolás Politis, "Récueil des Arbitrages Internationaux", (París, 1905), Tomo I, 1798-1855, se transcriben las decisiones arbitrales más importantes de la

época, aceptadas por los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, México, Grecia, España y Portugal. En la segunda mitad del Siglo XIX, la Sentencia Arbitral de Ginebra de 1872, profetizada en el tribunal establecido por los Estados Unidos y Gran Bretaña, aportó nuevas soluciones a los conflictos marítimos. En América Latina, el arbitraje cobra una importancia señalada para la solución de los conflictos de fronteras y las reclamaciones sobre intereses de extranjeros, como aparece en la monografía de Francisco José Urrutia, "La Evolución del Principio del Arbitraje en América" (Bogotá, Imprenta Nacional, 1908).

Los mejores capítulos de esta obra son los que están dedicados a la Sociedad de las Naciones (IV); las Naciones Unidas (V); la Corte Internacional de Justicia (VI); las Soluciones Pacíficas en el Sistema Interamericano (VII); la Teoría y Praxis de los movimientos pacifistas (VIII); y el aporte original del trabajo del profesor Uribe Vargas, está en el Capítulo IX, "Tribunales Internacionales de Jurisdicción Abierta".

Partiendo de la base de la inclinación hacia los métodos políticos de conciliación y mediación que caracteriza nuestro tiempo, el autor sugiere una combinación de los sistemas jurídicos de carácter obligatorio con los de naturaleza política, basados en la investigación y conciliación de la diferencia. Siguiendo las opiniones de Charles Rousseau, Madame Paul Bastid y de Charles de Visscher, lo mismo que de Paul Guggenheim, el profesor Uribe Vargas estima que la jurisdicción ideal sería aquella que tuviera capacidad para actuar con criterio político de conciliación en los aspectos igual-

mente políticos, mientras que el fallo en derecho estuviera reservado a las materias propiamente jurídicas.

"Todo litigio sometido a un Tribunal de Jurisdicción Abierta deberá tener una fase de conciliación obligatoria previa, en el curso de la cual los magistrados jugarán el papel de conciliadores. Esta función es la misma que ejercen los jueces de la jurisdicción del trabajo al iniciar los procedimientos

contenciosos, en varios países del mundo... Durante la fase de conciliación, el Tribunal tendrá la posibilidad de indagar los hechos, para lo cual podrá asesorarse de expertos, caso en el cual se limitará a redactar un informe, sin agregar juicio sobre los aspectos litigiosos.

La conciliación, una vez adelantada, si persisten los puntos de desacuerdo, las partes tendrán la posibilidad de autorizar al Tribunal a que se pronuncie de manera parcial sobre

el litigio y el fallo será obligatorio" (página 158).

Es un valioso aporte a la doctrina internacional, el que nos ha dado en esta obra el profesor Uribe Vargas.

Alfredo Vázquez Carrizosa. Abogado, investigador del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.
